

ACUERDO FORMACIÓN MIFID EN BBVA

En Madrid, a 30 de Noviembre de 2017, con la asistencia de :

Por parte de la **Representación Empresarial:**

D^a M^a Pilar Morata Rubio

D^a Begoña Gordo Hernández

Por parte de la **Representación Sindical:**

D^a Isabel Gil Delgado (CCOO)

D. Juan Murillo Murillo (CCOO)

D^a Antonia Nieto Colodrero (CCOO)

D. Juan A. Gutiérrez Martínez (CCOO)

D. Arturo SantosPayá (CCOO)

D. Angel Egea Navarro (CCOO)

D, José Manuel Ocaña López (UGT)

D. Antolín Declara Borrull (UGT)

D. Raúl de San Antonio Abril (UGT)

D. Antonio Fragua Perucha (CGT)

D. Eusebio Merchán Moreno (CGT)

D, Francisco A. Egea Franco (ACB)

D. Xosé Miguel Fernández Vázquez (CIG), no asiste por imposibilidad de efectuar desplazamiento por causas de la compañía aérea.

D. Aitor GaraiurrebasoCristobalena(ELA)

D. Juan Carlos Martínez Areta (LAB) no asiste por encontrarse de vacaciones

D^a Rosa Valios Salvador (SCAT)

D^a Raquel Puig Pérez (SEC)

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para este acto en base a la representación que cada uno ostenta, y que en el caso de las organizaciones sindicales firmantes alcanzan el 76,75% de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras de BBVA.

Por parte de las Representaciones Sindicales de CCOO, UGT, ACB, dan su conformidad a la firma del presente Acuerdo en los términos que se establecen a continuación.

Por parte de la Representación de CGT, SEC, y SCAT manifiesta que no pueden pronunciarse en estos momentos, dejando, en su caso, la suscripción de este Acuerdo para un momento posterior.

Por su parte ELA manifiesta que no suscribe el presente Acuerdo.

A las representaciones de CIG y LAB se les hará llegar con carácter inmediato este documento para su valoración.

CCOO servicios bbva

Tel. 91 455 33 57 - 93 401 44 53 - bbvaccoo@servicios.ccoo.es

www.ccoo-servicios.es/bbva/ - tablón sindical en espacio - www.ccoo-servicios.info

<https://www.facebook.com/ccoobbva> - <https://twitter.com/ccoobbva>

adherida a la **unión network international**

MANIFIESTAN

La Directiva MIFID, dio un primer paso al armonizar la regulación sobre los mercados de valores, los instrumentos financieros y la relación con los clientes de las entidades financieras que prestan servicios de inversión. A partir del 3 de enero de 2018, se aplicará la Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros, llamada comúnmente MiFID II, junto con el Reglamento 600/2014 (conocido como MiFIR), que tendrán como objetivo “lograr un sistema financiero más seguro, responsable y transparente”.

La adopción de esta nueva normativa impacta en todos los actores de la industria financiera requiriendo de desarrollos legislativos, cuya implantación en el Banco conlleva la realización de acciones formativas, encaminadas al cumplimiento de las exigencias contenidas en ella.

BBVA ha apostado siempre por el desarrollo y la formación continua y cualificada de su plantilla, tal y como lo demuestra la consolidación de circuitos formativos que el Banco ofrece a la misma para su desarrollo profesional, con una amplia diversidad de cursos y también un excelente ratio de aprovechamiento.

Ambas partes comparten la necesidad de seguir promoviendo una formación continua y de calidad que facilite la adaptación de la organización a los nuevos retos de la industria financiera como estrategia de éxito y de valor para la plantilla de BBVA, ofreciendo asimismo las mayores garantías para nuestros clientes.

Por parte de las Representaciones Sindicales presentes en el Banco, se ha venido solicitando la apertura de negociaciones, y se han intercambiado distintas propuestas con la Empresa, a fin de posibilitar una regulación de la formación en esta materia.

A tal fin, ambas partes, han alcanzado un acuerdo que contempla una serie de reconocimientos y facilidades asociados a la superación de programas de formación obligatoria actual y futura, para el desarrollo de la función según exigencias Mifid, en los siguientes términos:

ACUERDAN

PRIMERO.- VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigor en el día de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, prorrogable de forma automática por periodos anuales, salvo denuncia de cualesquiera de las partes, con una antelación mínima de 1 mes a la fecha de cada vencimiento.

SEGUNDO.- CERTIFICACIONES MIFID

Además de las certificaciones establecidas por el Banco que se encuentran dentro de las admitidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Banco podrá admitir otras certificaciones que gocen igualmente del reconocimiento de la CNMV y que, a su criterio, guarden proporcionalidad con las que con carácter general exija en cada momento para la comercialización y asesoramiento sobre los distintos productos a los clientes.

TERCERO.- DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS

La metodología utilizada para este tipo de acciones formativas ha sido desarrollada por Entidades de reconocido prestigio mediante la modalidad “on line”, que otorga mayor flexibilidad a las personas que siguen estos procesos para adecuarse a sus posibilidades y conveniencia.

Además, los refuerzos presenciales aclaratorios de conceptos, así como preparatorios del examen, permiten a los alumnos inscritos en el programa enfrentarse con mayores garantías de éxito,

A tal fin, se procurará hacer coincidir las acciones formativas masivas programadas por el Banco con los jueves por la tarde.

CUARTO.- GASTOS

Dentro de los términos establecidos en el presente Acuerdo el Banco asumirá el coste del programa formativo, incluyendo los gastos inherentes a la inscripción/asociación cuando haya sido acreditada su finalización con éxito, así como los gastos en que haya incurrido el trabajador para su desplazamiento a los exámenes, de acuerdo con la normativa de gastos establecida en el Banco.

Asimismo, el Banco asumirá el gasto de la emisión y renovación del certificado oficial correspondiente,

QUINTO.- RECONOCIMIENTO Y COMPENSACIONES

Como reconocimiento al esfuerzo, interés y dedicación asociados a la superación de los programas formativos Mifid, mediante la obtención de la correspondiente certificación, todas las personas que hayan obtenido certificación desde la fecha de aprobación de la Guía Técnica 4/2017 de la CNMV (27 de Junio de 2017), tendrán derecho, siempre que dicha certificación sea precisa para el desempeño de sus funciones:

1.- A un disfrute de 4 días de libranza por certificación.

Estos días de libranza se disfrutarán de común acuerdo entre el Banco y el trabajador/a, y en un plazo máximo de 18 meses siguientes a la fecha en que se hubiese obtenido la correspondiente certificación.

2.- El día señalado para el examen final se garantiza que se les concederá la necesaria flexibilidad para que la salida del trabajo pueda llevarse a cabo con la antelación suficiente.

3.- La superación en primera o segunda convocatoria de los programas de certificación Mifid, serán tenidos en cuenta en los sistemas de evaluación del desempeño correspondiente. De tal manera que todas aquellas personas que superen en un máximo de dos convocatorias las pruebas exigidas y obtengan la certificación correspondiente, se les compensará con un reconocimiento de 4 puntos en su evaluación del año en que se obtenga la certificación.

SEXTO.- COMISION DE FORMACION

Se crea una Comisión de Formación, con el objetivo de realizar un seguimiento del

cumplimiento de las medidas previstas en el presente acuerdo, y en cuyo seno se debatirán los aspectos relativos a la formación relacionada con acciones formativas derivadas de la implantación de directivas, normas o recomendaciones que se produzcan, y, en su caso, se propondrán las correspondientes modificaciones a presentar a la Mesa de Relaciones Laborales.

Dicha Comisión estará constituida, por lo que a la representación sindical se refiere, por un representante de los trabajadores/as o delegado/a sindical por cada una de las Representaciones Sindicales firmantes de este acuerdo, y adicionalmente por 6 representantes más, que se elegirán en proporción a los resultados de las elecciones sindicales más recientes en la Empresa.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez en cada semestre.

SÉPTIMO.-

Las partes que firman el presente acuerdo se comprometen a no plantear o continuar ningún procedimiento judicial en relación a la materia recogida en este documento, salvo, en su caso, las derivadas de la interpretación del propio Acuerdo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el mismo con la representación que cada una de las partes firmantes ostenta, en el lugar y firma expresados en el encabezamiento.